

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)

GACETA DE MANILA.

REAL AUDIENCIA DE MANILA.

Secretaría.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente de esta Real Audiencia, en decreto de 9 de actual se ha servido nombrar para el cargo de Juez de Paz del pueblo de S. Pedro Macati, por el tiempo que resta del actual bienio, á D. Ricardo Gutierrez.
Manila, 13 de Febrero de 1892.—Mariano de Caldas.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 15 de Febrero de 1892.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 73.—Jefe de día, el Teniente Coronel del núm. 72, D. Juan Hernandez.—Imaginería, otro del núm. 70, D. Federico Alvarez.—Hospital y provisiones, núm. 70, 2.º Capitán.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, núm. 72.—Música en la Luneta, núm. 70.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. U. CIUDAD DE MANILA.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca por segunda vez á pública subasta para su remate en el mejor postor, la contrata de la recaudacion del derecho del sello y resello de pesas y medidas de esta Ciudad y sus arrabales, con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* núm. 33 del día 2 del presente mes; entendiéndose que el contratista debe considerarse posesionado desde el día 1.º de Enero último, y por consiguiente desde esa fecha comenzará á contarse los tres años de su contrata, toda vez desde la misma se halla en suspenso la recaudacion de este arbitrio.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala capitular de las Casas-Consistoriales el día 20 del actual á las diez de su mañana.
Manila, 10 de Febrero de 1892.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en decreto de 10 del actual, se ha servido disponer que el día 9 de Marzo próximo, y á las diez en punto de su mañana se celebre ante esta Administracion Central de Impuestos, Rentas y Propiedades y subalterna del ramo de Cebú, 2.º concierto público para vender el bote denominado «Vigilante», procedente del servicio de Carabineros que presta servicio en la Bahía de dicha provincia, y los enseres de aquel, bajo el tipo en progresion ascendente de veinticinco pesos (pfs. 25) y con sujecion estricta al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en el Negociado respectivo del expresado Centro.

Las proposiciones deberán presentarse cerradas y extendidas en papel del sello 10.º en el día, y hora y sitios señalados.
Manila, 12 de Febrero de 1892.—El Administrador Central, Luis Sagües.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS Y EFECTOS TIMBRADOS DE FILIPINAS.

Con esta fecha ha sido autorizado D. Luis P. de Tagle, vecino de la Cabecera de la provincia de Bataan, para rifar en combinacion con el tercer sorteo de la Real Lotería Nacional Filipina que tendrá lugar el día 3 de Marzo próximo, un carruaje peregrina y guarniciones para el mismo poleas libreas de cochero, lacayo y demás enseres y dos caballos moros justipreciados en 4 de los corrientes, por Don Casimiro Banson y D. Jacinto B. Bacal en la cantidad de seiscientos pesos, siendo depositario D. José J. Lerma.

Consta dicha rifa de trescientas papeletas, al precio de dos pesos una y de cien números correlativos, entregándose todo ello al tenedor de la papeleta que entre sus números tenga uno igual al agraciado con el premio mayor del expresado sorteo.
Manila, 11 de Febrero de 1892.—Walfrido Regüieiros.

Por el presente se llama á D. Pablo Oñoro y Don Francisco Reyes contratistas que fueron para la conduccion de efectos timbrados destinados á la Subdelegacion de Hacienda de Balabag, para que comparezcan á esta Central dentro del término de 9 días, á fin de notificarles una providencia resolutoria en méritos de un expediente de alance; apercibiéndoles que de no hacerlo, en dicho término, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.
Manila, 9 de Febrero de 1892.—Walfrido Regüieiros.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA PRINCIPAL DE MANILA.

Cédulas personales.

Esta Principal de mi cargo pone en conocimiento del público, que, terminando el 29 de los corrientes el plazo para la adquisicion sin recargo de las cédulas de manifestacion de riqueza correspondientes al actual ejercicio, estará abierto el Negociado de las mismas de 2 á 4 de la tarde, todos los días, excepto los feriados, con objeto de facilitar la adquisicion de los mencionados documentos á las personas que por sus ocupaciones no puedan verificarlo en las horas ordinarias de despacho.
Manila, 3 de Febrero de 1892.—Manuel Lahora.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MANILA.

Necesitando adquirir este Establecimiento en la tercera decena del presente mes, harina de 1.ª marca Señorita XXX se admitirá en dicha Dependencia sita en la calle de Carballo núm. 2 hasta las nueve de la mañana del día 25 del mes actual, muestra de dicho artículo que reuna la condicion que á continuacion se expresa acompañándose á la misma nota de su precio.

La harina será de trigo de 1.ª clase fresca sin mezcla de ninguna otra fécula y sin insecto alguno.

La entrega de dicho artículo se verificará en los almacenes de la Factoria de Subsistencias de esta plaza pesados á satisfaccion de la Administracion Militar, cuyo pago se realizará por la caja de la Factoria dentro de los créditos disponibles.
Manila, 9 de Febrero de 1892.—El Comisario de Guerra Interventor, Agustin Micó.

ESCUELA PRACTICA PROFESIONAL DE ARTES Y OFICIOS DE MANILA.

Acordada por la Junta de Profesores que los exámenes ordinarios del presente curso den principio el día 8 de Marzo próximo, se avisa al público para que aquellos que deseen examinarse sean ó no alumnos de esta Escuela, se sirvan pasar á la Secretaría de

la misma (Palacio 8) á proveerse de la oportuna papeleta de examen, durante los días laborables del 25 de Febrero al 5 de Marzo, ambos inclusive, de 5 á 7 de la tarde, debiendo los que sean alumnos presentar la matrícula correspondiente.

Es á continuacion el cuadro aprobado por la citada Junta y con arreglo al cual se verificarán los citados exámenes.

Clases orales y gráficas.

Días 8, 9, 10 y 11: Aritmética, Geometría y Topografía.—Contabilidad y Partida doble.

Días 12, 14 y 15: Física, Química é Historia Natural.—Mecánica y Principios de construccion.—Francés é Inglés.

Días 16 y 17: Geografía, Economía política, Geografía y Estadística comerciales.—Dirijo lineal y de figura.

Prácticas de taller

Días 18 y 21: Carpintería.—Cerrajería.

Días 22 y 23: Herrería.—Tornería.

Días 24 y 25: Imprenta, Litografía y grabado.

Los exámenes empezarán los días señalados á las 4 de la tarde.

Manila 11 de Febrero de 1892.—El Secretario, Enrique Villamor.

COMANDANCIA GENERAL DEL APOSTADERO Y ESCUADRA DE FILIPINAS.

Secretaría.

Seccion del Personal.—Negociado 2.º

El día 26 y siguientes ó sean los tres últimos hábiles del que cursa, se verificará en la Mayoría general del Apostadero, sita en el Arsenal de Cavite examen de Pilotos y Capitanes de la Marina mercante, previas las formalidades señaladas en la R. O. de 19 de Abril último, publicada en la *Gaceta* de esta Capital núm. 246 de 4 de Septiembre siguiente; en el concepto de que no se admitirá solicitudes despues de empezado dicho examen.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Manila, 10 de Febrero de 1892.—Guillermo Camargo.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA

GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público, que el 10 del entrante Marzo á las 11 de su mañana, se sacará á público concurso por 2.ª vez con motivo de haber resultado desierta la 1.ª simultánea en Manila (Capitanía del Puerto) y Cavite (Ayudantía mayor), el suministro de materiales y efectos necesarios en este Arsenal para varias atenciones del Apostadero con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila* núm. 360 de 27 de Diciembre último cuyo acto tendrá lugar ante la Junta que se constituya en Manila y la especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias, y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicho concurso presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 8 de Febrero de 1892.—Enrique L. Perea.



CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

ESTADO numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del día de hoy 11 del actual han sido en enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresion de raza y sexos. . . . a saber:

Table with columns for CEMENTERIOS (Paco, nichos, Loma, Cementerio general, Tondo, Binondo, Santa Cruz, Sampaloc, Ermita, Malate, Dilao, Loma, Chinos) and PARVULOS (Españoles, Indios, Mestizos Sangleyes, Mestizos Españoles, Indios, Mestizos Sangleyes, Mestizos Españoles, Chinos) with sub-columns for Hombres and Mujeres.

Manila, 11 de Febrero de 1892.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V. o B. o.—El Corregidor, Palmerola.

ESTADO numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del día de hoy 12 del actual, han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresion de raza y sexos. . . . a saber:

Table with columns for CEMENTERIOS (Paco, nichos, Loma, Cementerio general, Tondo, Binondo, Santa Cruz, Sampaloc, Ermita, Malate, Dilao, Loma, Chinos) and PARVULOS (Españoles, Indios, Mestizos Sangleyes, Mestizos Españoles, Indios, Mestizos Sangleyes, Mestizos Españoles, Chinos) with sub-columns for Hombres and Mujeres.

Manila, 12 de Febrero de 1892.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V. o B. o.—El Corregidor, Palmerola.

Don Enrique Solano Llanderal, Coronel del vigésimo primer Tercio de la Guardia Civil.

Hace saber: que por disposicion del Excmo. Señor General Subinspector de las armas generales de estas Islas; se convoca á una nueva pública licitacion que tendrá lugar en esta Cabecera de S. Fernando de la Pampanga á las nueve en punto de la mañana del día primero del próximo mes de Marzo, al objeto de contratar los apacetes y cordones para tropa que pueda necesitar este Tercio durante un año, de las clases que se consignarán ante la Junta económica bajo mi presidencia, consuecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el indicado punto de siete de la mañana á cinco de la tarde, y en casa del Apoderado del Tercio, Elizondo 3 (Quiapo).

Para tomar parte en dicha licitacion los proponentes deberán remitir con la oportunidad debida sus proposiciones en pliegos cerrados y justados al modelo que se espresa al pié de este anuncio, acompañadas de la garantía correspondiente y del documento que acredite su aptitud legal para contratar.—San Fernando 5 de Febrero de 1892.—Enrique Solano.—Sigue una rúbrica.—Hay un sello que dice.—Guardia Civil 21.º Tercio de Filipinas.—Es copia.—El Teniente Apoderado, Lope Navina.

MODELO DE PROPOSICIONES.

D. F. T. vecino de enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar capacetes y cordones para tropa, se comprometo á hacer dicho servicio con la rebaja de un (. . .) por ciento sobre su total importe.

Y para que sea válida esta proposicion acompaña el correspondiente talon de depósito exigido como garantía en la condicion 4.ª del pliego.

El Teniente Coronel primer Jefe del Escuadron de Caballería de Filipinas.

Hago saber: Que autorizado por el Excmo. Sr. General Sub-inspector de las Armas generales de estas Islas, se convoca á pública licitacion que tendrá lugar en este Cuartel (Intramuros) calle de Sta. Lucia á las ocho en punto de la mañana el diez y ocho de Febrero, al objeto de contratar trescientas catorce guerreras de gala, de estas, ciento cincuenta y siete con vibos y bocas mangas grana, la de ciento cincuenta y siete forrageras y la de ciento cincuenta y siete capacetes con metales, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta económica de dicho Cuerpo y bajo mi presidencia, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina de Mayoría de este Cuerpo, de ocho á doce de la mañana.

Para tomar parte en dicha licitacion los proponentes deberán presentar con la oportunidad debida sus proposiciones en pliego cerrado y ajustado al modelo que se espresa al pié de este anuncio, acompañando á la vez la garantía correspondiente y documentos que acrediten su aptitud legal para contratar.

Manila, 27 de Enero de 1892.—El Teniente Coronel 1.º Jefe, Celada.

MODELO DE PROPOSICIONES.

Don (Fulano de tal) vecino de enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar trescientas guerreras de gala, de estas, ciento cincuenta y siete con vibos y bocas mangas grana, la de ciento cincuenta y siete forrageras y la de ciento cincuenta y siete capacetes con metales perteneciente todo a Escuadron de Caballería de Filipinas, se comprometo á hacer dicho servicio con la rebaja de un (. . .) por ciento sobre su total importe.

Y para que sea válida esta proposicion, acompaña el correspondiente talon de depósito exigido como garantía en la condicion del pliego.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.

Provincia de Cebú. Pueblo de Balamban.

Don Ramon Sanchez Mellado solicita la adquisicion de terreno en el término jurisdiccional de dicho pueblo y en el monte «Biasu», cuyos límites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, terrenos del Estado; comprendiendo una superficie aproximada de sesenta hectáreas, segun espresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se espresan.

Manila, 1.º de Febrero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Lepanto. Pueblo de Cervantes.

Don José Naude y Lopez solicita la adquisicion de un terreno baldío realengo; cuyos límites son: al Norte el rio Sinidab y calzada de Cervantes; al Este,

hacienda de Comillas; al Sur, cañada de Comillas al Oeste, camino viejo de Cervantes á Comillas; comprendiendo una superficie aproximada de veinticinco hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se espresan.

Manila, 18 de Enero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Bulacan. Pueblo Norzagaray.

Don Ricardo Garcia Martinez solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Tagutba», cuyos límites son: al Norte, San n y Lambag, al Este, Minuya Lambag, al Sur, Cay Gallego y al Oeste, Bitungol, comprendiendo una superficie aproximada de setenta y siete hectáreas, segun espresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se espresan.

Manila, 1.º de Febrero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

D. Ramon Garcia Ferrero solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Cav sitio y Bitungol», cuyos límites son: al Norte, sitio Lauan, al Este, Tagutba al Sur, Cay Gallego y al Oeste, terrenos del barrio de Tigbi; comprendiendo una superficie aproximada de setenta y seis hectáreas, segun espresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se espresan.

Manila, 1.º de Febrero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Doña Teresa Martinez Llanos, solicita la adquisicion de terrenos en el sitio «Caiting», cuyos límites son: al Norte, Saanan; al Est, pino patavan; al Sur, Bitungol, Caysitio y Tigbi y al Oeste, Tigbi; comprendiendo una superficie aproximada de cuarenta hectáreas, segun espresa la interesada en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se espresan.

Manila, 1.º de Febrero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Lepanto. Pueblo de Sabangay.

Don Anastasio Soliven solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Dalaplap», cuyos límites son: al Norte, rio para Bontoc, al Este, sementeras de varios igorotes, al Sur monte Putan y a Oeste, terrenos del Estado; comprendiendo una superficie aproximada de cinco hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se espresan.

Manila, 18 de Enero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Ilocos Norte. Pueblo de Badoc.

Don Alejandro Salva solicita la adquisicion de dos partidas de terrenos baldios en el sitio de «Nag-i-lusungau», la 1.ª parcela; cuyos linderos son: al Norte, Este y Sur, con rio grande y al Oeste, monte Cananga y sementeras de varios individuos, comprendiendo una superficie aproximada de mil doscientos metros de circunferencia. Y la 2.ª parcela en el sitio de Catapuyan-Cadamortisan; cuyos límites son: al Norte y Oeste, el indicado rio grande; al Este con pedregal y al Sur, las sementeras llamadas Villa San Juan y Pamanayan; comprendiendo una superficie aproximada de cuatro mil metros de circunferencia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se espresan.

Manila, 18 de Enero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Tiagan. Pueblo de Tiagan.

Don Placido Guirnalda solicita la adquisicion de terreno baldío en el sitio denominado «Ampayan», cuyos límites son: al Norte, Este y Sur, el monte Ampayan, y al Oeste, terrenos de los infieles Dagama Maccas, comprendiendo una superficie de cinco hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que que en el mismo se espresan.

Manila, 18 de Enero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA M. N. y S. L. CIUDAD DE MANILA.

de las alhajas vendidas en la almoneda celebrada el día 1.º de Febrero de ante la fe pública del Notario D. Calixto Revés. . . . á saber:

DETALLE DE LAS ALHAJAS.			
	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Sobrante á favor de la prenda.
Un rosario de vidrio con oro.	1'51	1'50	
Una peineta y un par aretes de tumbaga.	1'51	1'50	
Un rosario de vidrio con oro.	4'54	3'	
Un par criollas de oro.	1'51	1'50	
Un rosario de vidrio con oro y un anillo de oro con piedra falsa y dos brillantitos.	4'54	5'	0'46
Un reloj de plata.	3'03	3'	
Un par aretes de oro con perlititas.	6'05	5'	
Dos clavos con oro y perlititas.	3'03	3'	
Una peineta con oro.	1'51	1'50	
Una peineta con oro rota y un par aretes de oro.	1'51	1'50	
Un rosario de coral con oro, un par aretes de oro con pelo y uno id. de tumbaga.	7'56	7'50	
Una peineta con oro, una id. con tumbaga un alfiler y un anillo de oro con perlititas.	6'05	6'50	'45
Dos peinetas con oro, una id. con pelo rota, un anillo de oro con perlititas falta una y un par aretes de oro.	6'05	5'	
Un guardapelo de oro con un brillante.	83'16	83'	
Un par criollas de oro y uno id. con perlititas.	4'54	5'75	1'21
Una peineta con oro y un anillo de oro y piedra falsa.	1'51	1'62	'11
Un par aretes de oro con perlititas.	3'03	4'	'97
Un par broqueles de oro con perlititas (falta una)	3'03	3'75	'72
Una peineta de oro con perlititas.	9'08	9'	
Un anillo de oro con perlititas.	1'51	1'62	'11
Un par broqueles de oro con perlititas.	1'51	1'50	
Un anillo de oro con piedras falsas.	1'51	2'	'49
Un anillo de oro con tres perlititas y uno id. con piedras falsas.	3'03	4'12	1'09
Un par broqueles de oro con perlititas.	6'05	6'	
Una plancha de oro con perlititas.	6'05	6'	
Un reloj de plata.	1'51	2'25	'74
Una rosita y un anillo de oro con perlititas (faltan dos.)	1'51	1'62	'11
Un anillo de oro con perlititas.	3'03	3'	
Un par criollas de oro y una cruz de tumbaga.	1'51	1'50	
Un rosario de vidrio con oro.	4'54	4'50	
Una peineta con oro, un anillo de oro con tres perlititas, dos botones de oro con una perlitita cada uno.	4'54	3'	'49
Una aguja y un par aretes de tumbaga.	1'51	2'	'49
Un anillo de oro con tres brillantitos.	30'22	30'	
Unas gafas de oro.	3'03	3'	
Un anillo de oro con cuatro perlititas.	1'51	1'75	'24
Un anillo de oro con cinco brillantitos.	21'16	21'12	
Dos dormilonas y un anillo de oro con tres brillantitos.	37'77	39'50	1'73
Una planchita de oro.	1'51	1'50	
Un par aretes y medio par criollas de oro.	1'51	1'62	'11
Una peineta con oro y perlititas.	12'10	12'	
Un alfiler de oro con perlititas (falta una.)	3'03	3'	
Una peineta con oro y perlititas (falta una.)	10'59	8'	2'71
Cuarenta y cinco perlititas sueltas.	4'54	7'25	2'71
Un anillo de oro con un brillante.	7'56	7'50	
Un rosario de vidrio con oro.	1'51	1'75	'24
Un alfiler de oro con perlititas.	1'51	1'50	
Un rosario de coral con oro.	5'54	6'62	2'08
Un anillo de oro con piedra falsa.	1'51	1'50	
Una peineta con oro y nueve chispas de brillante, un rosario de vidrio con oro y una hevilla de oro y plata.	21'16	18'	
Un anillo de oro con un brillante y uno id. con un ópalo y dos brillantitos.	49'21	50'	'79
Quince pedazos de plata y tres clavos id. con piedras falsas.	12'10	11'	
Un anillo de oro (roto) el oro, un id. y un alfiler de oro con perlititas (suelta una).	6'05	6'	
Un par aretes de tumbaga y un anillo de oro con piedra falsa.	1'51	1'62	'11
Cinco botones de oro.	3'03	3'	
Dos clavos con oro y perlititas.	6'05	6'	
Un alfiler de plata con nueve diamantitos y dos chispas (falta una).	15'12	14'	
Un par criollas de oro con perlititas.	4'54	4'50	
Una cruz de oro y un par criollas de tumbaga.	1'51	1'75	'24
Una peineta con oro.	1'51	1'50	
Cinco pedazos de plata.	6'05	5'	
Un anillo de oro y uno id. con perlititas.	1'51	3'	1'49
Un par criollas y un par aretes de oro.	1'51	1'75	'24
Dos peinetas con oro, un anillo de vidrio y uno id. con piedra falsa.	3'03	2'	
Dos peinetas con oro y un anillo de oro con piedra falsa.	1'51	1'50	
Un boton de oro con ocho brillantitos.	7'56	8'	'44
Una peineta con oro y dos agujas de oro.	6'05	6'	
Un anillo de oro con chispas de brillante y uno id. con piedra falsa.	6'05	6'	

DETALLE DE LAS ALHAJAS.				
Números.		Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Sobrante á favor de la prenda.
89817	Un par criollas de oro y un relicario de tumbaga	1'51	1'75	'24
89839	Un par aretes de oro con perlititas.	3'03	2'	
89845	Un anillo de oro con piedra de color.	4'54	4'50	
89869	Dos clavos con oro y perlititas.	9'08	11'62	2'54
89961	Un par criollas de oro con perlititas.	3'03	3'	
89969	Un anillo de oro con tres perlititas.	1'51	1'37	
89976	Un anillo de oro con tres brillantitos.	18'14	16'	
89988	Dos botones de oro con una perlitita cada uno.	3'03	3'	
90047	Un anillo de oro con tres diamantitos.	3'03	3'25	'22
90103	Dos anillo de oro.	6'05	7'	'95
90116	Una peineta con oro y un anillo de oro con piedras falsas.	3'03	3'12	'09
90124	Un anillo y un alfiler de oro con perlititas.	3'03	3'12	'09
90161	Dos peinetas con oro, una id, dos clavos y un alfiler de oro con perlititas, dos dormilonas de oro con nacar y dos perlititas, un par broqueles de oro con dos brillantitos y un anillo de oro con tres brillantitos.	49'21	50'12	'91
90187	Un par aretes de oro con vidrio.	1'51	1'75	'24
9027	Un anillo de oro y uno id. de tumbaga.	1'51	1'50	
90215	Un rosario de coral con oro y relicario de lo mismo.	4'54	3'	
90217	Un par criollas de oro con perlititas.	3'03	4'	'97
90233	Una peineta con oro y seis tenedores de plata.	4'54	4'50	
90244	Un alfiler de oro con perlititas y medio par criollas de oro con tres brillantitos.	7'56	7'50	
90253	Un anillo de oro con tres perlititas.	1'51	1'50	
90268	Una pulsera y un par broqueles de oro con medias perlititas, un alfiler de oro con vidrio y medias perlititas un relicario de oro, un par aretes de oro con perlititas (falta una), y un anillo de oro con piedra falsa.	12'10	25'12	13'02
90308	Un par criollas de oro con piedras falsas.	1'51	1'50	
82024	Un rosario de oro con cruz de oro.	21'16	21'50	'34
82275	Una peineta con oro, un brillante y seis diamantitos un clavo con oro, un brillante y tres diamantitos un anillo de oro con tres diamantes, un par aretes de oro con doce brillantitos y un alfiler de oro con nueve brillantitos.	138'59	130'	
84062	Dos rosarios de vidrio con oro (el uno roto), un par aretes de oro, un anillo de oro con ocho brillantitos dos id. con nueve brillantitos cada uno, otro id. con una perlitita, otro id. con piedra falsa y otro id. con perlititas.	49'21	49'25	'04
84071	Dos peinetas y cuatro clavos con oro brillantes y brillantitos, un collar de oro con guardapelo de oro con quince brillantitos, una rama de oro con catorce brillantitos, un alfiler de oro con ocho brillantitos, uno id. con siete brillantitos, un par broqueles de oro con siete brillantitos y cuatro chispas de rubi, un collar de oro y cruz de oro con once brillantitos, dos gemelos y un alfiler de oro con un brillante cada uno y un anillo de oro con un brillante.	309'37	492'	182'63
84072	Dos peinetas dos clavos, una pulsera, un par aretes, un par broqueles, dos cruces y cuatro alfileres de oro con perlititas, una peineta y un par broqueles de oro y coral, un collar de oro con cruz de oro vidrio, un rosario y una medalla de oro, un rosario y un par aretes de oro con vidrio y un par broqueles de oro con nacar.	80'38	141'	60'62
86418	Dos peinetas con oro, una planchita de oro, dos clavos con oro y piedras falsas, dos id. y un rosario de coral con oro, un par aretes de oro, uno id. con pelo y un anillo de oro con dos perlititas.	15'12	15'12	
<u>280'27</u>				
<i>Alhajas pertenecientes á la Sucursal.</i>				
7065	Una peineta con oro.	1'51	1'50	
7081	Una peineta con tumbaga, un par aretes y un anillo de oro.	1'51	1'50	
7097	Un anillo de oro con piedra falsa y dos brillantitos.	3'03	5'75	2'72
7100	Un rosario de oro.	6'05	7'87	1'82
7140	Un par broqueles de oro, un anillo de oro con turquesas, dos perlititas y chispas.	1'51	1'50	
7145	Un anillo de oro con perlititas.	1'51	1'50	
7213	Un anillo de oro con piedra falsa y un boton de oro con un brillante.	15'12	15'12	
7217	Un par criollas de oro.	1'51	1'50	
7245	Una peineta con oro y un par criollas de tumbaga.	1'51	1'87	'36
7297	Un anillo de oro con perlititas.	1'51	2'12	'61
7312	Un par criollas de oro con dos perlititas.	1'51	2'75	1'24
7342	Una peineta con oro y perlititas.	1'51	1'50	
7344	Un anillo de oro con tres perlititas.	3'03	3'87	'84
7347	Una peineta con tumbaga y un puño de oro.	1'51	4'12	2'61
7374	Una peineta con tumbaga y un rosario de madera con oro.	3'03	3'25	'22
7411	Un anillo de oro con piedra falsa y dos dia-			

Números.	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Sobrante á favor de la prenda.
	mantitos.	3'03	3'50	'47
7417	Un anillo de oro con un diamantito y chispas.	3'03	3'	
7418	Un anillo de oro con diamantito y piedra falsa.	4'54	5'25	'71
7457	Una peineta con oro, un par aretes de oro con vidrio y un par criollas de oro.	3'03	3'25	'22
7447	Un alfiler de oro con perlititas.	3'03	3'	
7451	Dos dormilonas de oro con piedras falsas y un par aretes de oro con vidrio.	1'51	1'75	'24
7463	Dos botones de oro con una perlita cada uno.	1'51	1'50	
7481	Una peineta con oro.	1'51	1'62	'11
7497	Dos botones de oro con piedras falsas.	1'51	1'00	
7536	Una peineta con oro.	1'51	1'50	
7561	Una cruz de oro con perlititas.	1'51	1'50	
7579	Un anillo de oro con piedra falsa, otro id. con			

Números.	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.
	id. y perlititas.	1'51	2'50
7600	Un anillo y un par criollas de tumbaga.	1'51	1'50
7624	Dos anillos de oro con piedras falsas.	1'51	2'

Manila, 1.º de Febrero de 1892.—PP., de Vicente Sainz y Benito Sainz.
Yo el infrascrito Notario doy fé que ha presenciado la almoneda celebrada en esta fecha en la Casa-Agencia de Empeños de D. Vicente Sainz en la plaza de Binondo núm 10 y que las alhajas en ella vendidas son las que se expresan en el presente y á los presios consignados en la cuenta precedente.—Manila fecha 1.º de Febrero de 1892.—Calixto Reyes
Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente, se anuncia para general conocimiento.
Gaceta oficial para general conocimiento.
Manila, 5 de Febrero de 1892.—Bernardino Marzano.

1.ª SEMANA DEL MES DE FEBRERO DE 1892.

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos en los días 1.º al 8 del mes de Febrero de 1892 formado con sujeción á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

EXISTENCIA al fin de la semana anterior.	RECIBIDO durante la presente.		DEVUELTO en esta semana.		EXISTENCIA al finalizar la misma.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
2,019,668	14,673	30	14,858	17	2,019,483	51,61
679,391	732	69	893	17	678,251	90,51
577,175	738	77	1,570	42	582,779	42
6,557,988	1,692,836	57,61	1,863,5	40,61	6,510,833	60,51
1,967,2	397	62	2,029	40	1,861,0	52,41
9,828,800	19,306,3	95,61	2,657,55	61,61	9,811,194	97,21
					28,823	70
					28,823	70

Manila, 8 de Febrero de 1892.—El Jefe de la Sección de Operaciones.—Jacobo Guijarro.

Edictos.

Don Antonio Pizarro Iñiguez, Juez de primera instancia del distrito de Quiapo.
Por el presente cito, llamo y emplazo á las testigos ausentes María Mellare, Agustina de la Cruz, las nombradas Máxima, Damiana y Angel residentes interiormente en la calle Lacoste del arrabal de Santa Cruz, accionaria letra A. para que dentro del término de nueve días, contados desde esta fecha se presenten en este Juzgado para prestar declaración en la causa número 5515, que se instruye contra Meliton S. Antonio, por robo; apercibidos que de no verificar su presentación dentro del término marcado, les pararán los perjuicios consiguientes.
Dado en el Juzgado de Quiapo, 10 de Febrero de 1892.—Antonio Pizarro Iñiguez.—Por mandado de su Sra., Gregorio Leynes.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Binondo, dictada en la causa núm 7349 contra Agapito de la Cruz por estafa, se cita, llama y emplaza al testigo ausente Chino cuyo nombre ignora, que vivía en una de las accionarias en la calle de Elcano del arrabal de Binondo, de la propiedad del ofendido Don Antonio Angulo, para que por el término de nueve días, contados desde la publicación de la Gaceta se presente en este Juzgado para declarar en la expresada causa, apercibido que de no hacerlo, se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.
Juzgado de Binondo, 10 de Febrero de 1892.—José de Reyes.

Por providencia de esta fecha del Sr. Juez de primera instancia de este Juzgado del Distrito de Intramuros, dictada en la causa núm. 1971 contra Pedro Fermín, por hurto, se cita,

llama y emplaza al ofendido Don José de Alas, español peninsular y que antes tenía su residencia en la calzada de Iris, á fin de que en el término de nueve días, contados desde la fecha de la publicación en este edicto en la «Gaceta oficial» comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa, apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
Manila, 11 de Febrero de 1892.—Manuel Blanco.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Intramuros dictada con fecha tres del actual, en el incidente promovido por el Procurador D. José A. Reyes, en representación del chino Pua-Suo, en el juicio de testamento del finado D. Venancio Dina, sobre esclución del inventario de dicha testamentaria de una cantidad de dinero se cita á los herederos D.ª María Paz Sajon, para que por el término de nueve días desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezcan en dicho Juzgado para deducir su acción y ser notificadas de la providencia de 21 de Enero próximo pasado dictada en dicho incidente bajo apercibimiento que de no haberlo verificado, les pararán el perjuicio á que en derecho haya lugar.
Escribanía del Juzgado de primera instancia del distrito de Intramuros á 11 de Febrero de 1892.—Francisco R. Cruz.

Don Mariano Izquierdo y Gonzalez, Juez de primera instancia en propiedad de la provincia de la Laguna, que de estar en el ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé. Por el presente cito, llamo y emplazo á los nombrados Arcadio y Colás, ambos del pueblo de Tanauan provincia de Batangas, de veinticinco años de edad, el primero y de treinta el segundo para que por el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial», comparezcan en este Juzgado á fin de responder á los cargos que les resultan en la causa núm. 6546 que contra los mismos y otros instruyo por hurto, apercibidos que de no verificarlo, se les declarará rebeldes y contumaces y les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar entendiéndose con los Estrados de este dicho Juzgado las ulteriores diligencias á ellas relativas.
Dado en Sta. Cruz de la Laguna á 10 de Febrero de 1892.—Mariano Izquierdo.—Por mandado de su Sra., Marcos de Lara Santos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los chinos Ong-Tiongco, Si-Tuico, Ong-Changco, Si-Tioco y los nombrados Sisang y Juana vecinos todos de esta Cabecera, para que por el término de nueve días, á contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, se presenten en este Juzgado á fin de declarar en la causa núm. 5389 instituida contra Catalino Malafio y otros por hurto, apercibidos que de no verificarlo, les pararán los perjuicios que en justicia hubiere lugar.
Dado en Sta. Cruz de la Laguna á 11 de Febrero de 1892.—Mariano Izquierdo.—Por mandado de su Sra., Marcos de Lara Santos.

Don Florentino Torres, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de la Pampanga, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé. Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Roman Capulong, indio, soltero, de veinte y ocho años de edad, natural de esta Cabecera vecino de Porac, de oficio labrador, reo de la causa núm. 6663 por falsificación de cédula personal, para que por el término de nueve días, á contar desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial» de Manila, comparezca en este Juzgado para ser citado para sentencia en la expresada causa, en la que si así lo hiciera le oír y le administrará justicia, parándole en caso contrario los perjuicios consiguientes.
Dado en la Villa de Bacolor á seis de Febrero de 1892.—Florentino Torres.—Ante mí Tiburcio Hilario.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Ladislao Alfilar, indio, soltero, de diez y nueve años de edad, natural y vecino de Santa Cruz de Manila, de oficio platero, reo de la causa núm. 6643 por hurto, para que por el término de treinta días, contados desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado á contestar y defenderse de los cargos que contra él resultan de la expresada causa, en la que si así lo hiciera le oír y le administrará justicia, parándole en caso contrario los perjuicios consiguientes.
Dado en la Villa de Bacolor á ocho de Febrero de 1892.—Florentino Torres.—Ante mí Tiburcio Hilario.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, se cita, llama y emplaza al reo ausente Ambrosio Bancod, indio, natural y vecino de esta Cabecera, de 27 años de edad, es de estatura y cuerpo regulares, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, color moreno, cara ovalada, barba nada, hijo de Ciccilio y de Miguela Fernandez, sabe leer y escribir, para que en el término de 30 días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado en la cárcel pública de esta Cabecera á contestar los cargos que le resulta en la causa núm. 1483 seguida contra el mismo por hurto y uso indebido de cédula de vecindad, que de hacerlo así se le oír y administrará justicia y de lo contrario, se le declarará rebelde y contumaz entendiéndose con los Estrados del Juzgado las ulteriores diligencias que se practicarán respecto al mismo, parándole los perjuicios consiguientes.
Dado en Lingayen á 5 de Febrero de 1892.—José de Vera.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, se citan, llaman y emplazan los reos ausentes Valentín Arquero, indio, soltero, de diez y nueve años de edad, natural y vecino de San Nicolás de esta, labrador y sin instrucción y Apolonio Viénes, indio, casa o, de 32 años de edad, de la misma naturaleza y vecindad, labrador y sin instrucción, para que por el término de treinta días, contados desde el presente, se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera, á contestar los cargos que contra ellos resultan, como reos condenados en la causa núm. 9129 seguida de oficio contra los mismos y otro por hurto, que de hacerlo

así, se le oír y administrará justicia ó de lo contrario se le declarará rebelde y contumaz entendiéndose con los Estrados de este Juzgado, las ulteriores diligencias que se practicarán respecto á los mismos, parándole los perjuicios consiguientes.
Dado en Lingayen á 5 de Febrero de 1892.—José de Vera.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de la provincia de Nueva Ecija, dictada en el día de hoy en los ejecutivos promovidos contra D. Andrés Romo vecino de Romo por D. Manuel Fernandez, del mismo pueblo, pública subasta los bienes siguientes:
1.º Una casa y solar en el pueblo de Cabiao, calle número habilitado por el ejecutado que linda al Este con los Reyes Norte con dicha calle y Sur y Oeste con Romero, vale cuatrocientos cincuenta pesos.
2.º Una partida de tierras palaveras que llaman en el sitio hasta población de veinticuero cabanes de si u da en dicho pueblo y linda Norte con la Real, Sur con Romero, Este Isidro de los Reyes y otros y Oeste con el mar, y le mil pesos.
3.º Cuatro butacas grandes con asiento y respaldo de valen cuatro pesos.
4.º Cuatro sillitas de rala valoradas en tres pesos veinte y cinco pesos.
5.º Una cómoda de narra en dos pesos.
6.º Un aparador ropero, vale diez pesos.
7.º Una carromata, vale veinte pesos.
8.º Dos caballos oscuros, valen veinte pesos.
9.º Un caballo bayo, vale quince pesos.
10.º Un id. sumilap, vale diez pesos.
Se advierte á los licitadores que hayan de tomar parte en esta subasta que se celebrará el día y anticipo del actual estrado de este Juzgado sites en la calle Real: que no tendrá postura que no cubra las dos terceras partes del valor del justiprecio y que no existan títulos de propiedad inmuebles.
Dichos bienes se han embargado á D. Andrés Romo con ellos hacer pago de trescientos pesos que adeuda al Manuel Fernandez y las cosas camadas.
Dado en San Isidro á 8 de Febrero de 1892.—Pedro Espinosa Garay.—Por mandado de su Sra., Sandalio R. de los Reyes.

Don Basilio Regalado y Mapa, Juez de la instancia provincial, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones nosotros los testigos acompañados damos fé.
Por el presente cito, llamo y emplazo á los testigos Ausente Roman Cruz, indio, natural de San Nicolás, provincia de Nueva Ecija, de cinco años de edad, vecino de P. ntab ngá, Exija, del barangay de Don Leoncio Sempo suit ro, y su apodo, para que dentro de nueve días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial» de Manila se presente en este Juzgado para declarar en la causa núm. 1074 seguida contra Pablo O. Gutierrez y otros por hurto, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado para declarar en la expresada causa, en la que si así lo hiciera le oír y le administrará justicia, parándole en caso contrario los perjuicios que en derecho haya lugar.
Dado en el Juzgado de Tarlac á 10 de Febrero de 1892.—Basilio Regalado.—Por mandado de su Sra., Pedro Espinosa Garay.

Don Francisco Molina y Velasco, Juez de Paz en el distrito de este pueblo de Tambobo.
Hago saber: que por providencia del día de hoy de este Juzgado el juicio verbal civil, cubre D. Cipriano y Rufino Pascual y otro, he acordado la venta en subasta de los bienes siguientes:
Una casa de materiales ligeros cuyas ventanas son de vidrio y una idem de caña espina que servía de cocina, valen treinta pesos.
Un carabao de labor veinte pesos.
Cuyos animal y casa se encuentran en el bario de este pueblo, y que el remate tendrá lugar en los estrados de este Juzgado el veintidós del actual las once en su mañana siendo de pregon los días 19 y 20 del corriente para que se presente en el Juzgado para que se haga saber á los licitadores, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación ni se les admitirá, sin consignar antes en la mesa de este Juzgado la cantidad de cinco pesos, que son los diez por ciento de avalúo, como está mandado en los arts. 1481 y 1482 de la Ley de Enjuiciamiento civil, vigente.
Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Dado en el Juzgado de Paz de Tambobo á 9 de Febrero de 1892.—Francisco Molina.—Por mandado del Sr. Juez de Paz Damaso R. Magno.

Don Julian Garcia y Duran, Teniente de Navio de la Armada Española, segundo Comandante de la Comisión de Marina en el Distrito de Manila, Fiscal de una sumaria.
Haciendo uso de las facultades que la Ley me concede, llamo y emplazo por el término de veinte días, á los testigos del pontón «Fojas» núm. 208 procedent de Manila, para que pagado el día quince de Noviembre del año próximo comparezcan en la Fiscalía de la Subdelegación de Manila, para que se les oír y se les administre justicia, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
Dado en Manila, 5 de Febrero de 1892.—Julian Garcia.—Por mandado de José Aroca.